

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2012

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

PROPONENTE	CONSORCIO CODUESA	% DE PARTICIPACIÓN	SANCIONES	RUP	CUMPLIMIENTO
INTEGRANTES	OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S	20,00%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 1464-2010)	CUMPLE
	CORPORACIÓN PRO VIDA- CORPROVIDA	30,00%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 1464-2010)	
	CIVIL ENGINEERING TECHNOLOGY S.A.S CIVILTEC S.A.S	50,00%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 1464-2010)	

EXPERIENCIA CERTIFICADA													
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE A APLICAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN \$	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV (1 * 5)	NO MENOR A 5307,04 SMMLV	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
												6	7
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CORPROVIDA	CORPROVIDA	100%	100%	17-dic-09	17-oct-11	3.282.192.158	-	-	NO CUMPLE	A	NO CUMPLE
2	EDIFICACIÓN JADDAD	CIVIL ENGINEERING TECHNOLOGY S.A.S CIVILTEC S.A.S	CIVIL ENGINEERING TECHNOLOGY S.A.S CIVILTEC S.A.S	100%	100%	11-dic-07	05-feb-09	14.750.000,00	29.684,04	29.684,04	CUMPLE	A	CUMPLE
3	FUNDICAR	CORPROVIDA	CORPROVIDA	100%	100%	01-oct-05	01-nov-08	3.791.800,00	-	-	NO CUMPLE	A	NO CUMPLE
<b>OBSERVACIONES:</b>								SUMATORIA EXPERIENCIA		29.684,04	SMMLV	CUMPLIMIENTO	
A								EXPERIENCIA MÍNIMA		35.380,27	SMMLV		
NOTA								EXPERIENCIA ADICIONAL		(5.696,23)	SMMLV		
En los documentos anexo a las certificaciones 1 y 3, no es posible evidenciar el número de pisos de las estructuras construidas, en consecuencia, no es posible validar la información entregada. De acuerdo con lo indicado en la Adenda 2.								PUNTAJE					

K RESIDUAL (DECRETO 1474 DE 2010)						
INTEGRANTE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EN SMMLV	K COMPROMETIDO EN SMMLV	K RESIDUAL EN SMMLV	20 % DE K CONTRATACION > 7.076,05 SMMLV	K RESIDUAL TOTAL EN SMMLV	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TOTAL EN SMMLV
OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S	87.057,72	12.457,56	74.600,16	CUMPLE	74.600,16	87.057,72
CORPORACIÓN PRO VIDA- CORPROVIDA	16.795,50	521,85	16.273,65	CUMPLE	16.273,65	16.795,50
CIVIL ENGINEERING TECHNOLOGY S.A.S CIVILTEC S.A.S	29.401,37	-	29.401,37	CUMPLE	29.401,37	29.401,37
TOTAL	133.254,59	12.979,41	120.275,18		120.275,18	133.254,59
1	CAPACIDAD TOTAL DE CONTRATACIÓN COMO CONSTRUCTOR ES MAYOR A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV			35.380,27		CUMPLE
2	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN COMO CONSTRUCTOR ES 1,5 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV			26.535,20		CUMPLE
3	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL TIENE COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD TOTAL DE CONTRATACIÓN			17.690,14		CUMPLE
4	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL TIENE COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN			13.267,60		CUMPLE
5	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 20% DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TOTAL			7.076,05		CUMPLE

cal

pen

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2012

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

PROPONENTE	CONSORCIO AULAS ING		% DE PARTICIPACIÓN	SANCIONES	RUP	CUMPLIMIENTO
INTEGRANTES	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A		52,00%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 1484-2010)	CUMPLE
	VINDICO S.A.S		48,00%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 1464-2010)	

  

EXPERIENCIA CERTIFICADA													
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE A APLICAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN \$	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	NO MENOR A 5307,04 SMMLV	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
					1	2	3	4	5	(1 * 5)	6	7	8
1	AERONAUTICA CIVIL	CONSORCIO EDUCON DORADO	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES	40%	40%	13-ene-10	29-dic-10	4.319.149,984	8.386,70	3.354,68	CUMPLE	A	CUMPLE
			EDIOBRAS LTDA	30%									
			MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ BENAVIDES	15%									
			JORGE FREDY GONZALEZ VARGAS	15%									
2	FONADE	VINDICO S.A	VINDICO S.A	100%	100%	30-ago-10	30-sep-11	9.562.410,345	17.853,64	17.853,64	CUMPLE	A	CUMPLE
3	FONADE	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A	100%	100%	26-abr-10	18-mar-11	6.766.149,585	12.632,84	12.632,84	CUMPLE	0	CUMPLE
4	FONADE	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A	100%	100%	23-nov-09	25-dic-10	7.993.470,622	15.521,30	15.521,30	CUMPLE	A	CUMPLE
<b>OBSERVACIONES:</b>								<b>SUMATORIA EXPERIENCIA</b>		49.362,46	SMMLV	<b>CUMPLIMIENTO</b>	
<b>A</b> CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MAS, CADA UNA CON UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.								<b>EXPERIENCIA MÍNIMA</b>		35.380,27	SMMLV		
								<b>EXPERIENCIA ADICIONAL</b>		13.982,19	SMMLV		
<b>NOTA</b>								<b>PUNTAJE</b>		300			

  

K RESIDUAL (DECRETO 1474 DE 2010)						
INTEGRANTE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EN SMMLV	K COMPROMETIDO EN SMMLV	K RESIDUAL EN SMMLV	20 % DE K CONTRATACION > SMMLV	K RESIDUAL TOTAL EN SMMLV	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TOTAL EN SMMLV
				7.076,05		
UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A	142.197,72	14.523,61	127.674,11	CUMPLE	127.674,11	142.197,72
VINDICO S.A.S	142.976,70	7.399,34	135.577,36	CUMPLE	135.577,36	142.976,70
	<b>TOTAL</b>	<b>285.174,42</b>	<b>21.922,95</b>		<b>263.251,47</b>	<b>285.174,42</b>
1	CAPACIDAD TOTAL DE CONTRATACIÓN COMO CONSTRUCTOR ES MAYOR A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV				35.380,27	CUMPLE
2	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN COMO CONSTRUCTOR ES 1,5 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV				26.535,20	CUMPLE
3	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL TIENE COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD TOTAL DE CONTRATACIÓN				17.690,14	CUMPLE
4	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL TIENE COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN				13.267,60	CUMPLE
5	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 20% DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TOTAL				7.076,05	CUMPLE

201

Res

**COMITÉ FINANCIERO**

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS

PRESUPUESTO:  
10.025.000.000

CONCEPTO A EVALUAR	SAVERA SAS 30%		CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50%		STAR GROUP COLOMBIA S.A.S 20%		UNIÓN TEMPORAL SAVERA CYG
INFORMACIÓN FINANCIERA							
PATRIMONIO							
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL	1.990.474.096,00		7.575.082.068,00		1.159.984.678,00		10.725.540.842,00
LIQUIDEZ							
ACTIVO CORRIENTE	3.788.569.179,00	0,52	9.402.298.903,00	1,31	2.408.921.251,00	0,35	2,18
PASIVO CORRIENTE	2.183.147.987,00		3.576.732.826,00		1.389.689.324,00		
IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES							
ENDEUDAMIENTO							
TOTAL PASIVO	2.958.047.067,00	17,93%	61.039.704,09	0,22%	1.732.219.626,00	11,98%	30,13%
TOTAL ACTIVO	4.948.521.163,00		13.679.052.477,00		2.892.114.304,00		
NO SUPERIOR AL 70%							
CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	1.605.421.192,00		5.825.566.077,00		1.019.231.927,00		8.450.219.196,00
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE						

CONCEPTO A EVALUAR	ÁNGEL RINCÓN BARÓN Y CIA LTDA 50%		DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S 25%		INVERSIONES GRANDES VIAS S.A.S. 25%		CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA
INFORMACIÓN FINANCIERA							
PATRIMONIO							
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL	1.468.049.521,03		1.071.996.870,00		17.535.461.180,00		20.075.507.571,03
LIQUIDEZ							
ACTIVO CORRIENTE	1.691.875.947,53	25,70	871.403.907,00	1,06	30.741.664.535,00	2,68	29,43
PASIVO CORRIENTE	32.919.807,40		205.629.270,00		2.870.442.227,00		
IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES							
ENDEUDAMIENTO							
TOTAL PASIVO	1.294.157.181,72	23,43 %	205.629.270,00	4,02%	13.965.710.555,00	11,08%	38,53%
TOTAL ACTIVO	2.762.206.702,75		1.277.626.140,00		31.501.171.735,00		
NO SUPERIOR AL 70%							

*Per*

*al*

CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	1.658.956.140,13	665.774.637,00	27.871.222.308,00	30.195.953.085,13
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE			

CONCEPTO A EVALUAR	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. LATCO S.A. 50,9%	FAMOC DE PANEL S.A. 49,1%	UNION TEMPORAL LATFA 2012
INFORMACIÓN FINANCIERA			
PATRIMONIO			
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL	6.977.223.770,00	14.094.186.131,67	21.071.409.901,67
LIQUIDEZ			
ACTIVO CORRIENTE	14.234.351.654,00	0,65	15.845.131.346,19
PASIVO CORRIENTE	11.072.691.267,00		7.454.062.032,00
IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES			
ENDEUDAMIENTO			
TOTAL PASIVO	11.072.691.267,00	31,22%	12.828.548.817,36
TOTAL ACTIVO	18.049.915.037,00		26.922.734.949,03
NO SUPERIOR AL 70%			
CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	3.161.660.387,00		8.391.069.314,19
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE		

CONCEPTO A EVALUAR	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A. 52%	VINDICO S.A.S 48%	CONSORCIO AULAS ING
INFORMACIÓN FINANCIERA			
PATRIMONIO			
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL	5.877.660.516,00	7.096.678.900,78	12.974.339.416,78
LIQUIDEZ			
ACTIVO CORRIENTE	3.129.497.757,00	1,01	12.896.539.770,92
PASIVO CORRIENTE	1.611.328.400,00		1.580.573.818,76
IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES			
ENDEUDAMIENTO			
TOTAL PASIVO	2.764.679.265,00	16,63%	9.963.446.252,08
TOTAL ACTIVO	8.642.339.781,00		17.060.125.152,85
NO SUPERIOR AL 70%			
CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	1.518.169.357,00		11.315.965.952,16
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE		

*Res*

*cel*

CONCEPTO A EVALUAR	CIVIL ENGINEERING TECHNOLOGY SAS - CIVILTEC SAS 50%		CORPORACION PRO-VIDA - CORPROVIDA 30%		OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS 3A SAS 20%		CONSORCIO CODUESA
INFORMACION FINANCIERA							
PATRIMONIO							
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL	210.516.665.500,00		1.078.298.772,00		9.798.773.570,00		221.393.737.842,00
LIQUIDEZ							
ACTIVO CORRIENTE	421.017.436.180,00	18.241,66	1.308.806.945,00	3,77	12.469.450.757,00	1,43	18.246,85
PASIVO CORRIENTE	11.540.000,00		104.242.124,00		1.741.989.796,00		
IGUAL O MAYOR A 1,5 VECES							
ENDEUDAMIENTO							
TOTAL PASIVO	986.279.957,00	0,08%	252.391.465,00	5,69%	2.670.677.187,00	0,04	10,06%
TOTAL ACTIVO	586.796.622.500,00		1.330.690.237,00		12.469.450.757,00		
NO SUPERIOR AL 70%							
CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	421.005.896.180,00		1.204.564.821,00		10.727.460.961,00		432.937.921.962,00
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE						

CONCEPTO A EVALUAR	GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. 50%		SOCITEC S.A 30%		OSCAR DANIEL GARZON FORERO 20%		CONSORCIO ALFA UNIVERSIDAD
INFORMACIÓN FINANCIERA							
PATRIMONIO							
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL	9.880.460.759,00		3.605.859.215,00		2.122.090.000,00		15.608.409.974,00
LIQUIDEZ							
ACTIVO CORRIENTE	18.077.946.535,00	7,33	4.823.152.402,00	0,98	2.091.891.000,00	51,57	59,88
PASIVO CORRIENTE	1.232.375.983,00		1.481.926.418,00		8.113.000,00		
IGUAL O MAYOR A 1,5 VECES							
ENDEUDAMIENTO							
TOTAL PASIVO	12.878.256.663,00	28,29%	1.994.317.195,00	10,68%	27.113.000,00	0,25%	39,23%
TOTAL ACTIVO	22.758.717.422,00		5.600.176.410,00		2.149.203.000,00		
NO SUPERIOR AL 70%							
CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	16.845.570.552,00		3.341.225.984,00		2.083.778.000,00		22.270.574.536,00
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE						

Rm

et

CONCEPTO A EVALUAR	CONSTRUCTORA CANAAN S.A 50%		CONSTRUCTORA A. CRUZ LTDA 30%		CANAAN MATERIALES Y EQUIPOS S.A.S 20%		CONSORCIO CANAAN - ACRUZ
INFORMACIÓN FINANCIERA							
PATRIMONIO							
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL	6.683.299.827,00		2.553.158.983,00		1.465.804.565,00		10.702.263.375,00
LIQUIDEZ							
ACTIVO CORRIENTE	14.199.263.354,00	3,12	3.850.268.631,00	0,90	938.632.926,00	5,97	9,99
PASIVO CORRIENTE	2.274.699.628,00		1.278.832.635,00		31.393.400,00		
IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES							
ENDEUDAMIENTO							
TOTAL PASIVO	9.412.521.882,00	29,24%	2.317.251.948,00	14,27%	1.303.083.855,00	9,41%	52,92%
TOTAL ACTIVO	16.095.821.709,00		4.870.410.931,00		2.768.888.420,00		
NO SUPERIOR AL 70%							
CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	11.924.563.726,00		2.571.435.996,00		905.439.526,00		15.401.439.248,00
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE						

CONCEPTO A EVALUAR	GRUPO INMOVILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. 50%		SOCITEC S.A. 30%		OSCAR DANIEL GARZON FORERO 20%		ALFA UNIVERSIDAD
INFORMACION FINANCIERA							
PATRIMONIO							
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL	9.880.460.759,00		3.605.859.215,00		2.122.090.000,00		15.608.409.974,00
LIQUIDEZ							
ACTIVO CORRIENTE	18.077.946.535,00	7,33	4.823.152.402,00	0,98	2.091.891.000,00	51,57	59,88
PASIVO CORRIENTE	1.232.375.983,00		1.481.926.418,00		8.113.000,00		
IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES							
ENDEUDAMIENTO							
TOTAL PASIVO	12.878.256.663,00	28,29%	1.994.317.195,00	10,68%	27.113.000,00	0,25%	39,23%
TOTAL ACTIVO	22.758.717.422,00		5.600.176.410,00		2.149.203.000,00		
NO SUPERIOR AL 70%							
CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	16.845.570.552,00		3.341.225.984,00		2.083.778.000,00		22.270.574.536,00
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE						

*Res*

*at*

- Que las evaluaciones estuvieron a disposición de los oferentes para que presentarán sus observaciones por el término de tres (3) días, desde a las 15:00 horas del día martes 11 de diciembre de 2012 hasta las 15:00 horas del día viernes 14 de diciembre de 2012.
- Que dentro del término legal los oferentes **UNIÓN TEMPORAL LAFTA 2012, CONSORCIO ALFA UNIVERSIDAD, DIEZ INGENIERÍA S.A.S., CONSORCIO CANAAN – ACRUZ, LA UNIÓN TEMPORAL SAVERA CYG, CONSORCIO AULAS ING** y el **CONSORCIO CODUESA**, presentaron observaciones a las evaluaciones efectuadas por los Comités Técnicos, financieros y jurídicos.
- Que el día 18 de diciembre de 2012, se publicó la fecha y hora de realización de la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública N° 007 de 2012.
- Que el día 21 de diciembre de 2012 a las 09:00 horas, en el auditorio Esteban Jaramillo de la Sede Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación de todos los oferentes.
- Que en desarrollo de la audiencia se procedió a dar respuesta a las observaciones que los oferentes realizaron a las evaluaciones de los Comités así;

UMNG-VICADM-DIVSGRCON

**DIRIGIDA A: SEÑORES OFERENTES INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 DE 2012** que tiene por objeto la "selección del contratista para la construcción y dotación del mobiliario del edificio de aulas del complejo Sepúlveda de la Facultad de Ingeniería en el Campus Nueva Granada en Cajicá según las especificaciones y las cantidades consignadas en el presupuesto, por la modalidad de precios unitarios fijos".

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LAS EVALUACIONES JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 DE 2012.**

Con el objeto de aclarar las observaciones realizadas a las evaluaciones jurídicas, técnicas y financieras presentadas dentro de la Invitación Pública No. 007 de 2012, nos permitimos dar respuesta así:

Respetados Señores:

**1. UNION TEMPORAL LAFTA 2012**

El señor **CARLOS HUMBERTO HERRAN ALVAREZ**, Representante Legal de la **UNION TEMPORAL LAFTA 2012**, formuló las siguientes observaciones:

*"Una vez revisadas las propuestas presentadas por los diferentes proponentes a la invitación pública de la referencia hacemos las siguientes observaciones:*

*Observación general a todos los proponentes.*

*En el pliego de condiciones Adenda 02, Numeral 4.3.1.2 capacidad de contratación literal. b) Se especificó para los proponentes que se encuentren inscritos bajo el decreto 734 de 2012 la capacidad residual debía ser mayor o igual al 25% del presupuesto oficial.*

*El decreto 734 de 2012 fue modificado por el decreto 1397 de 29 de junio de 2012 y en su Artículo primero literal 1 específica:*

*"Capacidad Residual para el Contrato de Obra es el resultado de restar al indicador de capital de trabajo del proponente a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, acreditado y registrado en el RUP los saldos de los contratos de obra que a la fecha de presentación de la propuesta el proponente directamente y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, haya suscrito y se encuentren vigentes, y el valor de aquellos que le hayan sido adjudicados, sobre el termino pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos. El término pendiente de ejecución deberá ser expresado en meses calendario...*

*De lo anteriormente especificado se concluye*

*El decreto 734 fue modificado por el decreto 1397 de 2012.*

*El decreto 1397 de 2012 debe ser aplicado para todos los Contratos de Obra independientemente que los proponentes se encuentren inscritos en el RUP bajo cualquier modalidad.*

*al.*

*pen*

La Capacidad Residual de los contratos de obra se debe calcular tomando como base el decreto 1397 de 2012 y no la capacidad máxima de contratación consignada en el RUP pues este decreto 1397 modifico la metodología de cálculo de dicha capacidad.

Por lo expuesto solicitamos de la manera más respetuosa se modifiquen las evaluaciones de Todos y cada uno de los proponentes en lo que a la capacidad residual se refiere enmarcándolas en lo que la LEY exige en el decreto vigente (1397 de 2012)."

**RESPUESTA:** En primer término se aclara que el Decreto 1397 de 2012 modifica el numeral 1° del artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 del 2012.

De acuerdo con el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012 se tiene:

"Régimen de transición. Para la transición se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

#### Inscripción

Durante el 2012 quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del decreto 1464 de 2010 o que habiéndose inscrito, hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto.

#### Renovación y actualización

Durante el 2012 los proponentes inscritos en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del decreto 1464 de 2010, cuando deban renovar su registro, se ajustarán a lo establecido en el presente decreto.

No obstante, cualquier proponente que tenga su inscripción vigente bajo el régimen anterior, podrá ajustar su información a los requisitos del presente decreto solicitando la actualización de su registro.

#### Certificado RUP

Los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del decreto 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las entidades estatales se harán cargo de la verificación de la información que no se encuentre contenida en el decreto 1464 de 2010 mientras culmina la transición y de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

Parágrafo. La información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente, hecha bajo el régimen del decreto 1464 de 2010, tendrá todos los efectos legales, hasta tanto quede en firme la actuación registrada bajo el régimen del presente decreto.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo aplicarán a partir del momento en que las Cámaras de Comercio actualicen sus herramientas tecnológicas para aplicar el presente decreto de acuerdo a los tiempos en éste establecidos".

De acuerdo con lo anterior la UMNG resuelve:

a) Revisar y evaluar a los proponentes de acuerdo con el Decreto bajo cuyo régimen se encuentren inscritos, con base en el periodo de transición establecido en el decreto 734 de 2012 y la Adenda No. 2 del presente proceso.

#### Siguiente observación:

"Una vez revisadas las propuestas presentadas por los diferentes proponentes a la invitación pública de la referencia hacemos las siguientes observaciones (..)

Observaciones de experiencia

2.1 Al Consorcio AULA ING a folio 119 de su propuesta adjunta una certificación de la Aeronáutica Civil cuyo objeto es Mejoramiento y Adecuación, objeto que no es permitido por el pliego de condiciones en su numeral 4.3.3; por lo que solicitamos no sea tenida en cuenta la misma, es importante aclarar que el ítem mobiliario estaba incluido en esta certificación por cuanto al no ser tenida en cuenta por el objeto; quedaría el rechazo de su propuesta por no aportar el ítem o Actividad mobiliario, suministro e instalación.

**RESPUESTA:** De conformidad con la Adenda No. 3 de la Invitación Pública No. 7 de 2012, se estableció lo siguiente:

"Se acepta que por lo menos una de las certificaciones presentadas para la experiencia contenga mobiliario, sin importar el tipo y la modalidad de contrato mediante el cual se ejecutó" Subrayas nuestras.

En consecuencia, se tiene en cuenta para la evaluación, la certificación aportada por el Consorcio AULAS ING, expedida por la Aeronáutica Civil.

#### Siguiente observación:

"Observaciones de experiencia

2.2 Al consorcio Cannan-Acruz, a folio 76 de su propuesta, adjunta una certificación de Ecopetrol cuyo objeto es Adecuación y Remodelación, objeto que no es permitido por el pliego de condiciones en su numeral 4.3.3 por lo que solicitamos no sea tenida en cuenta la misma."

**RESPUESTA:** Se reitera lo establecido en la adenda No. 3 de la Invitación Pública No. 7 de 2012, que dice:

*mm*

*el*

"Se acepta que por lo menos una de las certificaciones presentadas para la experiencia contenga mobiliario, sin importar el tipo y la modalidad de contrato mediante el cual se ejecutó" Subrayas nuestras.

**2. CONSORCIO ALFA UNIVERSIDAD**

El señor RICARDO ARTURO MOLINA GARCIA, Representante Legal Suplente del Consorcio ALFA UNIVERSIDAD, formuló las siguientes observaciones:

"REVISADAS LAS PROPUESTAS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, OBSERVAMOS QUE EN LOS DOCUMENTOS CONSORCIALES O DE UNIÓN TEMPORAL DE LAS SIGUIENTES PROPUESTAS NO IDENTIFICAN PLENAMENTE A LOS INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS NIT:

- UNIÓN TEMPORAL LATFA 2012
- CONSORCIO CANAAN ACRUZ
- UNIÓN TEMPORAL SAVERA CIG
- CONSORCIO CODUESA
- CONSORCIO AULAS ING

POR LO ANTERIOR, Y AL CARECER DE VALIDEZ JURÍDICA, SOLICITAMOS AL COMITÉ EVALUADOR CALIFICARLAS COMO "NO CUMPLE" A LAS PROPUESTAS MENCIONADAS."

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que dentro de los pliegos de condiciones, no se estableció como requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, señalar expresamente en el documento consorcial o de unión temporal (Anexos Nos. 2 y 3) el NIT de los integrantes, máxime, al existir documentos como el RUT, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, entre otros, en los que se encuentran plenamente identificados.

**Siguiente observación:**

"UNA VEZ REVISADAS LAS EVALUACIONES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, OBSERVAMOS QUE EN LA PARTE TÉCNICA FIGURA "NO REPORTA" EN EL TEMA DE K DE CONTRATACIÓN PARA EL CONSORCIADO OSCAR DANIEL GARZÓN FORERO. TODA VEZ QUE A FOLIO 69 DE NUESTRA PROPUESTA SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN SOBRE CAPACIDAD RESIDUAL DE OSCAR DANIEL GARZÓN FORERO, SOLICITAMOS AL COMITÉ EVALUADOR REVISAR Y CORREGIR EL CONCEPTO, POR ESTAR CUMPLIENDO LO SOLICITADO EN EL PLIEGO."

**RESPUESTA:** Luego de revisar la información del oferente específicamente la del consorciado OSCAR DANIEL GARZON FORERO, se tiene lo siguiente:

OSCAR DANIEL GARZÓN FORERO							(DECRETO 1397 DE 2012)		
VALOR DEL CONTRATO	% PARTICIPACION	VALOR DE CONTRATO * % DE PARTICIPACIÓN	% DE AVANCE	SALDOS POR EJECUTAR	TIEMPO PENDIENTE POR EJECUTAR (MESES)	VALOR CONTRATOS POR EJECUTAR			
1.262.482.982,58	50,00%	631.241.491,29	0,00%	631.241.491,29	3,47	181.913.974,44			
867.457.257,43	100,00%	867.457.257,43	31,73%	592.213.069,65	6,00	98.702.178,27			
2.764.060.053,00	100,00%	2.764.060.053,00	0,00%	2.764.060.053,00	180,00	15.355.889,18			
232.524.269,00	100,00%	232.524.269,00	0,00%	232.524.269,00	2,00	116.262.134,50			
2.830.308.525,00	100,00%	2.830.308.525,00	0,00%	2.830.308.525,00	6,00	471.718.087,50			
425.524.870,00	40,00%	170.209.948,00	0,00%	170.209.948,00	4,00	42.552.487,00			
158.000.000,00	50,00%	79.000.000,00	0,00%	79.000.000,00	2,00	39.500.000,00			
25.000.000,00	50,00%	12.500.000,00	0,00%	12.500.000,00	1,00	12.500.000,00			
<b>K COMPROMETIDO</b>						<b>978.504.750,89</b>			
<b>OBSERVACIONES</b>  (DECRETO 1397 DE 2012)  Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes la cual será calculada con base en lo establecido en el presente artículo. Para determinar la capacidad residual del proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.						<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	2.083.778.000,00	SMMLV	
						<b>K RESIDUAL</b>	1.105.273.249,11	1.950,37	
						<b>% PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO</b>	20%	390,07	CUMPLIMIENTO
						<b>K RESIDUAL SOLICITADO 20% MÍNIMO</b>	4.422,53	884,51	NO CUMPLE

Se aclara que el texto de las observaciones de la tabla anterior corresponde a la cita del Decreto 1397 de 2012 Artículo 1° así: " Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes la cual será calculada con base en lo establecido en el presente artículo. Para determinar la capacidad residual del proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal".

El resultado de la evaluación para este consorciado es:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN - DECRETO 734-2012 modificado por el 1397 de 2012						
INTEGRANTE	CAPITAL DE TRABAJO SMMMLV (1)	CAPITAL DE TRABAJO COMPROMETIDO SMMMLV (2)	CAPACIDAD RESIDUAL DE TRABAJO SMMMLV			25% DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
			TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL FINAL	
OSCAR DANIEL GARZÓN FORERO	3.677,04	1.726,67	1.950,37	20%	390,07	NO CUMPLE
1	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE EN LA RESPECTIVA SOCIEDAD DE PROPOSITO ESPECIAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL				884,51	NO CUMPLE
2	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL EXIGIDA				2.211,27	
3	LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBERÁN REUNIR EL PORCENTAJE RESTANTE HASTA COMPLETAR EL 100%					
4	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 20% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL				884,51	

Como resultado final de la revisión se tiene que el consorciado **NO CUMPLE** con lo descrito en los pliegos de condiciones y en la adenda No. 2 que indica lo siguiente:

"Los consorcios o uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo el 50% de la capacidad residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100%. **NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 20% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.**"

Por lo anteriormente expuesto, el Consorcio ALFA UNIVERSIDAD **NO CUMPLE** con lo solicitado en los pliegos de condiciones y adenda No. 2 del presente proceso.

### 3. DIEZ INGENIERÍA S.A.S.

El Ingeniero SAMUEL RAMÍREZ DE LA HOZ, del Departamento de Licitaciones de DIEZ INGENIERÍA S.A.S., formuló las siguientes observaciones:

"

- Revisando la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL SAVERA C Y G podemos notar que las existencias y representación legal de ninguno de los consorciados está en original y en el pliego indica que estas deben presentarse en original."

**RESPUESTA:** Los pliegos de condiciones no exigen la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, sin perjuicio de la facultad de verificación por parte de la Universidad.

#### Siguiente observación:

"

- En el folio 48 podemos notar que el RUP de la empresa savera realizo su última actualización el para la fecha 2011/10/06 esto quiere decir que el RUP se encuentra desactualizado y además que no está en firme entonces siguiéndonos por las normas del pliego solicitamos a la entidad contratante que se declare rechazada la propuesta. "

**RESPUESTA:** A folio 63 de la oferta presentada por la Unión Temporal SAVERA CIG, se observa que en el Registro de Cámara de Comercio obra certificación de la actualización del Registro Único de Proponentes realizada el 25 de octubre de 2012, por lo tanto, no se acepta la observación.

#### Siguiente observación:

"

- En el folio 69 podemos notar que la empresa Star Group Colombia s.a.s realizó su última actualización para la fecha 2011/05/13 entonces esto quiere decir que su rup se encuentra vencido y este es un motivo de rechazo de la propuesta."

**RESPUESTA:** A folio 76 de la oferta presentada por la Unión Temporal SAVERA CIG se observa que en el Registro de Cámara de Comercio obra certificación de la actualización del Registro Único de Proponentes realizada el 30 de mayo de 2012, por lo tanto, no se acepta la observación.

#### Siguiente observación:

"

- En el folio 123 no aportó la carta consorcial para dicha certificación motivo de rechazo según el pliego."

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la información solicitada está contenida en el Folio 123 de la oferta del citado proponente, la cual tiene plena validez y se debe admitir de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012.

#### Siguiente observación:

"

af

pm

- En el pliego 127 pasa del ítem 18 al 20 y del 20 al 24 mostrando incongruencia en el acta por favor solicitamos esclarecer este hecho puesto que además en el capítulo 25 de dicha acta la numeración no concuerda con lo sucesivo ya que en el capítulo 25 los ítem están numerados con capítulo 26 y 29 como ítem principal de dicho capítulo. "

**RESPUESTA:** Verificada la certificación expedida por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), que se encuentra en la propuesta en los folios 123 a 128, se observa que corresponde a 6 folios consecutivos como se muestra en el pie de página para cada uno de los folios expedidos por el FONADE como página 1 de 6, página 2 de 6, página 3 de 6, página 4 de 6, página 5 de 6, página 6 de 6, en consecuencia, en aplicación del principio de buena fe se le da credibilidad a lo expresado en esta certificación anexo a la oferta.

**Siguiente observación:**

"

- En el folio 129 no apporto carta consorcial para demostrar el porcentaje de participación del contrato certificado por tal razón solicitamos esta propuesta sea rechaza. "

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la información solicitada está contenida en el Folio 129 de la oferta del citado proponente, la cual tiene plena validez y se debe admitir de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012.

**Siguiente observación:**

"

- Además el representante legal de la empresa savera y star group es el mismo y en la carta de unión temporal postulan como Rep. Legal de la empresa savera al representante suplente y esto no esta bien ya que el representante legal de cada empresa solo entra a ejercer su función cuando el Rep. Principal tiene algún impedimento y en este caso esto no se cumple ya que este es el Rep. De star group y además de la unión temporal.

**RESPUESTA:** La representación legal de SAVERA Y STAR GROUP y la representación del Consorcio AULAS ING no afecta ninguno de los requisitos del pliego, por lo tanto no se acepta la observación.

**Siguiente observación:**

"

- El RUP de la empresa universal presenta una incongruencia que solicitamos sea entre la fecha de renovación e inscripción y la fecha en la última página del certificado del RUP donde muestra otra fecha total mente diferente. "

**RESPUESTA:** Revisado el RUP en mención no se observa incongruencia alguna.

**Siguiente observación:**

"

- Las existencias y representación legal de las empresas que conforman este consorcio no son originales por tal razón, se solicita a la entidad se le rechace la propuesta. "

**RESPUESTA:** Los pliegos de condiciones no exigen la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, sin perjuicio de la facultad de verificación por parte de la Universidad.

#### 4. CONSORCIO CANAAN – ACRUZ

El señor HÉCTOR A. ORDOÑEZ ORTIZ Representante Legal del CONSORCIO CANAAN - ACRUZ, formuló las siguientes observaciones:

**"1.ACERCA DEL NO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSORCIO CANAAN - ACRUZ EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA:**

De acuerdo con el informe de evaluación precitado, la propuesta presentada por parte del CONSORCIO CANAAN - ACRUZ no cumple técnicamente con las exigencias consagradas dentro del Pliego de Condiciones, toda vez que no cuenta con la Capacidad Residual de contratación exigida, ya que no acredita el 25% del Presupuesto Oficial para éste factor.

Sobre el particular, resulta importante poner de presente las siguientes consideraciones:

El numeral 4.3.1.2 del Pliego de Condiciones, consagra respecto de la forma de calcular la Capacidad Residual de los oferentes, lo siguiente:

"b) Para aquellos proponentes que se encuentren inscritos bajo el nuevo Registro Único de Proponentes que se expide en aplicación del Decreto 734 de 2012, la Universidad modifica y adiciona los Pliegos de Condiciones, así:

et

Mm

"Capacidad Residual para la Contratación:

## •Para el PROPONENTE ÚNICO:

Quando el proponente que se encuentren inscrito con el nuevo Registro Único de Proponentes, la Capacidad de Contratación Residual deberá ser IGUAL O MAYOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (25% )DEL PRESUPUESTO OFICIAL, entendiéndose el "K" residual como Capacidad Residual, definido como el indicador que resulta de restarle al Indicador Financiero de Capital de Trabajo, la sumatoria de todos los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista en la actividad de construcción, de acuerdo con el artículo 6.1.1.2, del Decreto 734 de 2012.

## • De Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán disponer como Consorcio o Unión Temporal al menos de una Capacidad Residual, en los mismos términos indicados como proponente único según el párrafo anterior.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100%. Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad residual.

2. La capacidad residual de contratación del Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal."

De acuerdo con el numeral precitado, es claro que la Administración exige con relación a la Capacidad Residual de Contratación que los oferentes inscritos con el nuevo Registro Único de Proponentes, acrediten este requisito conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.12 del Decreto 734 de 2012; sin embargo, la Universidad no puede olvidar que el artículo citado fue modificado por el Decreto 1397 del 29 de junio del 2012, el cual reza:

"Artículo 1. Modificación del numeral 1 del Artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012. El numeral 1 del Artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012 quedará así:

"1. Capacidad residual para el contrato de obra. Es el resultado de restar al indicador capital de trabajo del proponente a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, acreditado y registrado en el RUP, los saldos de los contratos de obra que a la fecha de presentación de la propuesta el proponente directamente, y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, haya suscrito y se encuentren vigentes, y el valor de aquellos que le hayan sido adjudicados, sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos. El término pendiente de ejecución deberá ser expresado en meses calendario.

Para calcular los saldos de los contratos a que hace referencia el inciso anterior cuando el contratista sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales el proponente participe, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal."

De acuerdo con lo expuesto, no cabe la menor duda de que para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación para el Contrato de obra, debe calcularse de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 1397 de 2012 y no con base en lo dispuesto por el artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012, como erradamente lo solicita la entidad, toda vez que se trata de una disposición legal que ya fue modificada, lo que indica que es absolutamente ineficaz y no surte ningún tipo de efecto jurídico para el presente proceso de selección.

Aunado a lo anterior, vale anotar que si bien la Universidad Militar Nueva Granada es una entidad que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación, ello no indica que por ésta calidad se puedan desconocer normas de rango Constitucional y Legal como las ya citadas, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Pliego de condiciones en su numeral 1.4.

En ese orden y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 1397 de 2012, que reiteramos modificó el artículo 6.1.12 del Decreto 734 de 2012, el cálculo de la capacidad residual de contratación del integrante CONSTRUCTORA A CRUZ LTDA, miembro del CONSORCIO CANAAN - ACRUZ es el siguiente:

(...) Cuadro aportado.

De igual manera, debemos poner de presente que la información anteriormente señalada es la misma que acreditamos con la presentación de nuestra propuesta, como se puede evidenciar en los documentos aportados a Folios 68 y 71 de la misma.

**PETICIÓN:**

En consecuencia, una vez otorgadas las explicaciones pertinentes sobre éste particular mediante el presente escrito, es evidente que con la información acreditada en nuestra propuesta con respecto al Cálculo de la Capacidad Residual de Contratación, el CONSORCIO CANAAN - ACRUZ cumple a cabalidad con la totalidad de los requisitos y exigencias contemplados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, razón por la cual, de manera comedida y respetuosa, solicitamos a la Universidad Militar Nueva Granada habilitar técnicamente nuestra propuesta y permitirnos continuar a la etapa subsiguiente del proceso, así como a todos los demás oferentes que se encuentren en circunstancias similares a la aquí descrita, en amparo del principio a la igualdad, como precepto rector de la actividad contractual. "

**RESPUESTA:** Revisada la observación del oferente se acepta y se procede a realizar la calificación de la siguiente manera:

al

nm

CONSTRUCTORA A. CRUZ LTDA							(DECRETO 1397 DE 2012)		
VALOR DEL CONTRATO	% PARTICIPACION	VALOR DE CONTRATO * % DE PARTICIPACION	% DE AVANCE	SALDOS POR EJECUTAR	TIEMPO PENDIENTE POR EJECUTAR (MESES)	VALOR CONTRATOS POR EJECUTAR			
3.537.127.528,00	75,00%	2.652.845.646,00	20,46%	2.110.116.594,62	8,00	263.764.574,33			
3.735.785.435,80	5,00%	186.789.271,79	0,00%	186.789.271,79	12,00	15.565.772,65			
5.186.509.403,00	49,00%	2.541.389.607,47	0,00%	2.541.389.607,47	6,00	423.564.934,58			
						K COMPROMETIDO	702.895.281,56	1.240,33	
						CAPITAL DE TRABAJO	2.571.435.996,00	4.537,56	
						K RESIDUAL	1.868.540.714,44	3.297,23	
OBSERVACIONES  Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes la cual será calculada con base en lo establecido en el presente artículo. Para determinar la capacidad residual del proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.						% PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO	30%	989,17	CUMPLIMIENTO
						20% K RESIDUAL SOLICITADO	4.422,53	884,51	CUMPLE

Con base en lo anterior se tiene que el proponente queda habilitado para continuar con el proceso de selección.

El cuadro de calificación para este participante del consorcio queda de la siguiente manera:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN - DECRETO 794-2012, modificado por el 1397 de 2012					
INTEGRANTE	CAPITAL DE TRABAJO SMMLV (1)	CAPITAL DE TRABAJO COMPROMETIDO SMMLV (2)	CAPACIDAD RESIDUAL DE TRABAJO SMMLV (1-2)	25 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLIMIENTO
CONSTRUCTORA A. CRUZ LTDA	4.537,56	1.240,33	3.297,23	CUMPLE	
1	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE EN LA RESPECTIVA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECIAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL			1.326,76	CUMPLE
2	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL EXISTIDA			2.211,27	CUMPLE
3	LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBERÁN REUNIR EL PORCENTAJE RESTANTE HASTA COMPLETAR EL 100%				
4	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 20% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL			884,51	CUMPLE

**Siguiente observación:**

**"2. ACERCA DEL NO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSORCIO AULAS ING DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El numeral 4.3.3 del Pliego de Condiciones, consagra respecto de la acreditación de la experiencia lo siguiente:

"Se deberá acreditar experiencia en "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MAS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar en conjunto las siguientes actividades: preliminares, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, acabados en general, suministro e instalación de mobiliario.

(...)

La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual a 2.0 veces el presupuesto oficial en SMMLV, para ser admisible la propuesta.  
Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial. (...)

En el caso de los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o en cualquier tipo de asociación, el valor ejecutado será considerado para la evaluación en el porcentaje correspondiente dentro del Consorcio o la Unión Temporal."  
Subrayado fuera de texto

De acuerdo con lo consagrado en el precitado numeral del Pliego de Condiciones, los proponentes participantes en el presente proceso de selección deberán acreditar en cumplimiento de la experiencia específica exigida, certificaciones de contratos ejecutados cuyo valor NO PODRÁ ser menor al 30% del Presupuesto Oficial.

En ese orden, una vez revisada la propuesta presentada por el **CONSORCIO AULAS ING**, encontramos que la certificación correspondiente al Contrato suscrito entre la Aeronáutica Civil y el Consorcio Educon Dorado (Universal de Construcciones - 40%) NO CUMPLE con las exigencias y requisitos anteriormente descritos, toda vez que el valor total del contrato aludido, si bien es de \$4.319.149.984, dicho valor afectado por el 40% es de tan solo **\$1.727.659.994**, lo que indica que se trata de una suma inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, razón por la cual la Certificación referida no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.

En consecuencia, no siendo válida la certificación señalada, el proponente **CONSORCIO AULAS ING** no acreditaría en conjunto las actividades exigidas para acreditar la experiencia específica, toda vez que con los DOS (2) contratos restantes no cumpliría el requisito correspondiente al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO**.

**PETICIÓN:**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera comedida y respetuosa a la Universidad, calificar como **NO CUMPLE** la propuesta presentada por el **CONSORCIO AULAS ING** bajo el entendido de que no acredita la totalidad de las exigencias técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. "

**RESPUESTA:** Revisada la observación presentada por el oferente, en el pliego de condiciones se tiene que:

*al*

*Rm*

"... La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual a 2.0 veces el presupuesto oficial en SMMLV, para ser admisible la propuesta Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial" Subrayado nuestro.

La certificación presentada por el CONSORCIO AULAS ING correspondiente al contrato suscrito con la Aeronáutica Civil es por un valor de \$ 4.319.149.984, en consecuencia, el valor de la certificación es superior al 30% del presupuesto oficial. Por lo tanto, no se acepta la observación.

**Siguiente observación:**

**3. ACERCA DEL NO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA Y UNIÓN TEMPORAL SAVERA CYG DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.3.3 lo siguiente:

"La experiencia específica se acreditará mediante la presentación, en el Anexo No. 5, completamente diligenciado de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos EJECUTADOS durante los últimos cinco años, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos...

(...)

Para esto debe adjuntar a su propuesta máxima CINCO (5) CERTIFICACIONES en que se acredite que dichas obras y trabajos han sido ejecutadas en un 100%. En las certificaciones presentadas deberá constar que dichos contratos se ejecutaron dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección".

De acuerdo con lo establecido en el citado numeral del Pliego de Condiciones, es claro que los contratos acreditados para cumplir la experiencia específica exigida, deben haberse ejecutado a partir del 21 de Noviembre de 2007, es decir, cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Sin embargo, una vez revisadas las ofertas de los oferentes arriba referidos, encontramos lo siguiente:

PROPONENTE	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO
CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA	ÁNGEL RINCÓN BARÓN Y CIA S.A.	2-SEP-2007
UNIÓN TEMPORAL SAVERA CYG	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	16-ABR-2007

De lo anterior, se desprende entonces que los contratos acreditados al haberse iniciado en una fecha que excede el término de cinco (5) años permitido por la Universidad Militar Nueva Granada, no cumplirían con las exigencias contempladas dentro del Pliego de Condiciones y en consecuencia no pueden ser tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

**PETICIÓN:**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera comedida y respetuosa a la entidad no tener en cuenta los contratos aludidos, toda vez que no se ajustan a los parámetros exigidos en el Pliego de Condiciones. "

**RESPUESTA:** Verificada la información entregada por el oferente y teniendo en cuenta lo descrito en la Adenda No. 2 que reza:

**"...4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

La experiencia se acreditará mediante la presentación, en el Anexo 5, completamente diligenciado de máximo CINCO certificaciones de contratos EJECUTADOS durante los últimos (5) cinco años, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos..." Subrayas nuestras.

Se acepta la Observación y se evalúan las certificaciones de acuerdo con este requisito del pliego, y en consecuencia, las certificaciones citadas por el oferente no son admisibles para la evaluación.

**5. LA UNIÓN TEMPORAL SAVERA CYG**

El señor EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL, Representante Legal de LA UNIÓN TEMPORAL SAVERA CYG, formuló las siguientes observaciones:

**"OBSERVACIONES AL UNIÓN TEMPORAL LATFA 2012**

Solicitamos a la administración inhabilitar jurídicamente la oferta presentada por este proponente toda vez que su propuesta no está suscrita o abonada por un profesional en el área de la arquitectura o ingeniería acorde al objeto que se pretende contratar." ea

*pen*

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se le solicitó al representante legal de la UNION TEMPORAL LATFA 2012 informar y allegar los documentos que acrediten su profesión hasta antes de la audiencia de adjudicación, lo anterior en cumplimiento del principio de la subsanabilidad. Allegados los mismos se pudo establecer que el señor Carlos Alberto Herrón Álvarez, no acredita su calidad de ingeniero o arquitecto y presenta documentos en los que consta que otra persona abona la oferta, el Arquitecto Albert Iván Hernández Arias, razón por la cual se entiende que no subsanó el requisito solicitado y por tanto, se rechaza la oferta.

**OBSERVACIONES AL CONSORCIO E INGENIERIA**

Solicitamos a la administración inhabilitar Técnicamente la oferta presentada por este proponente, toda vez que su propuesta no está cumpliendo con lo establecido en lo establecido "4.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE" del pliego de condiciones, en lo que respecta a: "... La sumatoria del valor facturado de los contratos debe ser al menos igual a 2.0 veces al presupuesto oficial en SMMLV para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial..."

**RESPUESTA:** La Universidad se abstiene de dar respuesta a la observación, puesto que dentro de los proponentes no se encuentra como participante el señalado "Consortio e Ingeniería".

**Siguiente observación:**

"Y lo establecido en el numeral de ponderación"... 6.6.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: A las propuestas que cumplan con el requisito mínimo de experiencia se les asignará 60 puntos y por cada 500 SMMLV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 60 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica en SMMLV..."

**RESPUESTA:** La Universidad se abstiene de dar respuesta a la observación, puesto que dentro de los proponentes no se encuentra como participante el señalado "Consortio e Ingeniería".

**Siguiente observación:**

"De igual forma de folio No. 180 a 193, el proponente relaciona el contrato No. 19-6-0096-2009, certificado por CORPOCESAR al integrante INVERSIONES GRANDES VÍAS S.A.S con una participación del contrato del 50%. Este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia ya que al multiplicarlo por el porcentaje de parcelación del integrante que acredita experiencia no cumple con lo señalado en el numeral anterior (4.3.3) requerido para cada contrato."

**RESPUESTA:** La Universidad se abstiene de dar respuesta a la observación, puesto que dentro de los proponentes no se encuentra como participante el señalado "Consortio e Ingeniería".

**Siguiente observación:**

**"OBSERVACIONES AL CONSORCIO CANAAN- ACRUZ**

"Solicitamos a la administración ratificar su decisión de Inhabilitar Técnicamente la oferta presentada por este proponente, ya que en la verificación del ANEXO No.4- RELACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES, ADJUDICADOS Y/O EN EJECUCIÓN, suscrito por el integrante CONSTRUCTORA A.CRUZ LTDA., bajo gravedad de juramento se evidencia que al aplicar formulas establecidas en el decreto 0734 del 2012 y 1397, **No Cumple** con los requerimientos mínimos para cada integrante establecidos mediante adenda No. 2 del presente proceso."

**RESPUESTA:** La UMNG verificó las observaciones presentadas por el Oferente y luego de revisar los documentos aportados por el CONSORCIO CANAAN- ACRUZ se ratifica lo expresado en la respuesta dada a la observación presentada por el CONSORCIO CANAAN-ACRUZ referida a:

**RESPUESTA:** Revisada la observación del oferente se acepta y se procede a realizar la calificación de la siguiente manera:

CONSTRUCTORA A.CRUZ LTDA							(DECRETO 1397 DE 2012)		
VALOR DEL CONTRATO	% PARTICIPACION	VALOR DE CONTRATO * % DE PARTICIPACIÓN	% DE AVANCE	SALDOS POR EJECUTAR	TIEMPO PENDIENTE POR EJECUTAR (MESES)	VALOR CONTRATOS POR EJECUTAR			
3.537.127.528,00	75,00%	2.652.845.646,00	20,46%	2.110.116.594,62	8,00	263.764.574,33			
3.735.785.435,80	5,00%	186.789.271,79	0,00%	186.789.271,79	12,00	15.565.772,65			
5.186.509.403,00	49,00%	2.541.389.607,47	0,00%	2.541.389.607,47	6,00	423.564.934,58			
						K COMPROMETIDO	702.895.281,56	1.240,33	
						CAPITAL DE TRABAJO	2.571.435.996,00	4.537,56	
						K RESIDUAL	1.868.540.714,44	3.297,23	
<b>OBSERVACIONES</b>  (DECRETO 1397 DE 2012) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes la cual será calculada con base en lo establecido en el presente artículo. Para determinar la capacidad residual del proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.						% PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO	30%	989,17	CUMPLIMIENTO
						20% K RESIDUAL SOLICITADO		4.422,53	884,51

Con base en lo anterior se tiene que el proponente queda habilitado para continuar con el proceso de selección.

El cuadro de calificación para este participante del consorcio queda de la siguiente manera:

al

pen

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN - DECRETO 734-2012 modificado por el 1397 de 2012					
INTEGRANTE	CAPITAL DE TRABAJO SMMLV (1)	CAPITAL DE TRABAJO COMPROMETIDO SMMLV (2)	CAPACIDAD RESIDUAL DE TRABAJO SMMLV (1-2)	25 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLIMIENTO
CONSTRUCTORA A. CRUZ LTDA	4.537,56	1.240,33	3.297,23	CUMPLE	
1	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE EN LA RESPECTIVA SOCIEDAD DE PROPOSITO ESPECIAL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL			1.326,76	CUMPLE
2	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO EL 20% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL REQUERIDA			2.211,27	CUMPLE
3	LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBERÁN ACUMPLIR EL PORCENTAJE RESTANTE HASTA COMPLETAR EL 200%				
4	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 20% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL			884,51	CUMPLE

#### 6. CONSORCIO CODUESA

El señor DAVID ADOLFO AHCAR BETTS, Representante Legal del **CONSORCIO CODUESA**, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2012, señaló lo siguiente:

*"En atención a lo establecido en el informe de evaluación del proceso en referencia, envíanos documentación con el fin de subsanar sus requerimientos.*

*Copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores de la revisora fiscal del consorciado OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.*

*Certificado expedido por el representante de la fundación FUNDICAR mediante el cual se aclara el número de pisos de las construcciones ejecutadas en desarrollo del proyecto.*

*Copia del acta de liquidación y del acta de informe de ejecución del convenio suscrito con la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO con la cual se aclara el número de pisos de las construcciones ejecutadas en desarrollo del proyecto.*

*De acuerdo con lo anterior, damos cumplimiento oportuno y completo al requerimiento establecido. "*

**RESPUESTA:** Al revisar los documentos presentados por el oferente se observa lo siguiente:

La información entregada correspondiente al Certificado expedido por el representante de la fundación FUNDICAR expedido en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Diciembre de 2012 avalada por Representante legal Sr. Víctor Manuel Posada Vanegas, no es concordante con la certificación anexa a la propuesta en cuanto al alcance, valor y fechas de ejecución razón por la que no se admite este documento.

Los documentos suscritos por la Gobernación del Atlántico (Acta de ejecución y acta de liquidación), evidencian en fotografías e información que la construcción es una edificación de **1 (UN) piso**.

Por lo anterior no se aceptan los documentos aportados y se ratifica lo registrado en la evaluación técnica.

#### 7. CONSORCIO AULAS ING

El señor JULIO CESAR OSPINA CUEVAS, Representante Legal del **CONSORCIO AULAS ING**, formuló las siguientes observaciones:

*"Por medio de la presente y estando dentro de los términos legales y términos del pliego de condiciones definitivo de la licitación en referencia, me permito hacer las siguientes observaciones al informe de evaluación, de acuerdo con las normas jurídicas aplicables, y solicito a la entidad se sirva de las mismas:*

*Revisadas las propuestas físicas de los proponentes, **CONSORCIO DISEÑO INGENIERÍA, CONSORCIO COGUESA, CONSORCIO CANNA-A. CRUZ, UNIÓN TEMPORAL SAAVEDRA y CONSORCIO ALFA UNIVERSIDAD** evidenciamos que los mismos no dan cumplimiento a las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.*

*De acuerdo a los requerimientos de la entidad solicitados mediante sus especificaciones técnicas que hacen parte integral del pliego de condiciones, y las cuales mediante su numeral de ítems 19.5.20. "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS**", ítems 19.5.21 "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE HIDROACUMULADOR**", solicitaba que la propuesta deberá indicar para cada elemento ofrecido, (bombas, protecciones eléctricas, arrancadores, interruptores de flujo, presóstatos, etc.), su marca referencia, control de calidad, norma técnica cumplida y precio. **O NO SE ACEPTARÁN** propuestas que no llenen este requisito. (...). Solicitamos a la entidad realizar la inspección de este, toda vez que la propuesta relacionada anteriormente no se evidencia este requisito y hay ausencia total del mismo.*

*Asa mismo para la propuesta presentada **UNIÓN TEMPORAL LATFAL**, este requisito fue cubierto tratar de adjuntar al final de su propuesta un catálogo de especificaciones, el cual carece de valides pues no fue ofertado y soportado con cotización o estudio tal como lo establecen las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del presupuesto; debería adjuntar cualquier tipo de documento el cual soporte su marca, referencia, control de calidad, norma técnica cumplida y precio, estipulado en la propuesta económica en los ítems 19.5.20. "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS**" y ítems 19.5.21 "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE HIDROACUMULADOR**"*

*Por lo anterior solicitamos al comité evaluador en aras de los antecedentes de transparencia, seriedad, estabilidad jurídica y la confiabilidad de los procesos licitatorios que adelanta esta entidad, que rechace las propuesta anteriormente relacionadas y declare como único **PROPONENTE HABILITADO** al **CONSORCIO AULAS ING**, toda vez que cumple a cabalidad con todos los requisitos del pliego según el informe de evaluación y así permitir seguir en el proceso licitatorio en referencia."*

**RESPUESTA:** En las especificaciones técnicas de los ítems 19.5.20 y 19.5.21 se indica que:

*"19.5.20 "... Ejecución de suministro e instalación de bombas centrifugas.*

*La propuesta deberá indicar para cada elemento ofrecido, (bombas, protecciones eléctricas, arrancadores, interruptores de flujo, presóstatos, etc.), su marca referencia, control de calidad, norma técnica cumplida y precio. No se aceptarán propuestas que no llenen este requisito o que no ofrezcan una marca específica...."*

*pin*

*ed*

19.5.21 "...Suministro e instalación de tanque hidroacumulador 500L.

*La propuesta deberá indicar para cada elemento ofrecido, (bombas, protecciones eléctricas, arrancadores, interruptores de flujo, presostatos, etc.), su marca referencia, control de calidad, norma técnica cumplida y precio. No se aceptarán propuestas que no llenen este requisito o que no ofrezcan una marca específica..."*

*Ahora bien, si estos soportes fueron solicitados para la conformación de la oferta, los mismos no constituyen un factor determinante para que la Universidad adelante una selección objetiva con base en la comparación de las ofertas de acuerdo al pliego de condiciones que establece;*

*"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, no será causal de rechazo de las mismas a menos que, una vez hecho el requerimiento al proponente por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, éste no envíe oportunamente los respectivos documentos o lo haga en forma tal que desatienda el aspecto sustancial del requerimiento"*

Sustentado además en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 del 2012 Reglas de subsanabilidad que dice:

*"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto"*

De la misma manera el parágrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 1150 de 2007 respecto de la selección objetiva indica:

*"...La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación..."*

En consecuencia, la Universidad amparada en la normatividad antes expuesta, solicitó a los proponentes subsanar por cualquier medio idóneo; el requisito señalado en esta observación hasta antes de la celebración de la audiencia de adjudicación, indicando la información requerida en las especificaciones numerales 19.5.20 y 19.5.21. Los oferentes CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA, CONSORCIO ALFA UNIVERSIDAD, CONSORCIO CANAAN A-CRUZ Y LA UNIÓN TEMPORAL SAVERA C Y G, SUBSANARON el requisito señalado y se mantiene la Evaluación Técnica. El CONSORCIO CODUESA, no ha presentado al inicio de la Audiencia de Adjudicación la subsanación de este requisito.

Cordialmente,

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA  
Vicerrector General

- Que en la audiencia se presentó el siguiente resumen de evaluación:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 DE 2012 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)					
No.	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ TÉCNICO		COMITÉ FINANCIERO
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	PUNTAJE	ADMISIBILIDAD
1	UNIÓN TEMPORAL SAVERA C Y G	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE
2	CONSORCIO CANAAN ACRUZ	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE
3	UNIÓN TEMPORAL LATFA 2012.	NO CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE
4	CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA	CUMPLE	NO CUMPLE	0	CUMPLE
5	CONSORCIO ALFA UNIVERSIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	0	CUMPLE
6	CONSORCIO CODUESA	CUMPLE	NO CUMPLE	0	CUMPLE
7	CONSORCIO AULAS ING	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE

PS

- Que en desarrollo de la agenda de la Audiencia se procedió a la cederle la palabra a los oferentes asistentes; quienes formularon observaciones adicionales a las evaluaciones de las ofertas.
- Que en la Audiencia Pública de Adjudicación, la Universidad brindo la siguiente respuesta a la observaciones adicionales que durante la misma se hicieron a la evaluación, así;

UMNG-VICADM-DIVSGRCON

DIRIGIDA A: SEÑORES OFERENTES INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2012 que tiene por objeto la "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS".

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN A LAS EVALUACIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO, DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 DE 2012.

DIRIGIDA A: SEÑORES OFERENTES INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2012.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación, a las evaluaciones de la Invitación Pública N° 007 de 2012;

1. El representante de CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA en la audiencia de adjudicación, formuló las siguientes observaciones:

Ustedes no nos están aceptando un contrato que duró 18 meses, el pliego no dice que los contratos deban iniciarse antes de los 5 años, aportamos una certificación que si cumple, por lo tanto debe ser aceptada, en caso de no ser aceptada por el 100% pedimos que se haga la ponderación por el 90% ejecutado.

Respuesta: Verificada la información entregada por el oferente y teniendo en cuenta lo descrito en la Adenda No. 2 del pliego de condiciones de la Invitación que reza: "...4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE La experiencia se acreditará mediante la presentación, en el Anexo 5, completamente diligenciado de máximo CINCO certificaciones de contratos EJECUTADOS durante los últimos (5) cinco años, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos..." Subrayas nuestras. Además en el pliego de condiciones en el sexto párrafo del numeral 4.3.3. Página 20 menciona; "Para esto debe adjuntar a su propuesta máxima CINCO (5) CERTIFICACIONES en que se acredite que dichas obras y trabajos HAN SIDO EJECUTADAS EN UN 100%. En las certificaciones presentadas deberá constar que dichos contratos se ejecutaron DENTRO de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección."

En consecuencia no se admite la observación y se mantiene la evaluación.

2. Por su parte el representante CONSORCIO CODUESA en la audiencia de adjudicación, formuló las siguientes observaciones:

- a) Nosotros aportamos varias certificaciones que sí cumplen con el pliego pero por error involuntario una de ellas la de FUNDICAR está fuera del tiempo solicitado, por esta razón radicamos esta mañana una certificación corregida que sí cumple con lo solicitado.

RESPUESTA; Al revisar los documentos presentados por el oferente el día de hoy, se evidencia a folio número 2; Certificación expedida por Fundación FUNDICAR en la que registra como fecha de inicio del contrato octubre de 2005

Por lo anterior no se aceptan los documentos aportados y se ratifica lo registrado en la evaluación técnica.

- b) Con respecto a la certificación de la Gobernación del Atlántico solicitamos que sea tenida en cuenta, ya que si cumple lo requerido, porque en la hoja 3 se estipula que la construcción es de dos pisos y el registro fotográfico da cuenta de ello.

RESPUESTA; Se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica.

- c) Nosotros radicamos la subsanación solicitada el día de ayer, le solicitamos a la Universidad que verifique este radicado.

RESPUESTA; Verificada la información suministrada por el proponente, subsanó lo solicitado por Universidad.

3. Por su parte el representante de CONSORCIO CANAAN ACRUZ en la audiencia de adjudicación, formuló las siguientes observaciones:

- a) Nosotros hicimos una observación frente a la evaluación que la Universidad realizó a la propuesta CONSORCIO AULAS ING específicamente frente a la certificación que aportan de la Aeronáutica Civil.

El oferente citó varias normas y sentencias relacionadas con el tema para sustentar su dicho.

ed

Pen

En ese orden, conforme a lo expuesto una vez revisada la propuesta presentada por el **CONSORCIO AULAS ING**, encontramos que la certificación correspondiente al Contrato suscrito entre la Aeronáutica Civil y el Consorcio Educon Dorado (Universal de Construcciones - 40%) **NO CUMPLE** con las exigencias y requisitos anteriormente descritos, toda vez que el valor total del contrato aludido, si bien es de \$4.319.149.984, dicho valor afectado por el 40% es de tan solo \$1.727.659.994, lo que indica que se trata de una suma inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, razón por la cual la Certificación referida no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.

En consecuencia, no siendo válida la certificación señalada, el proponente **CONSORCIO AULAS ING** no acreditaría en conjunto las actividades exigidas para acreditar la experiencia específica, toda vez que con los DOS (2) contratos restantes no cumpliría el requisito correspondiente al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO**.

**PETICIÓN:**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera comedida y respetuosa a la Universidad, calificar como **NO CUMPLE** la propuesta presentada por el **CONSORCIO AULAS ING** bajo el entendido de que no acredita la totalidad de las exigencias técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. "

**RESPUESTA;** Revisados los argumentos expuestos por el representante del **CONSORCIO CANAAN-ACRUZ**, y lo establecido en el numeral 4.3.3 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del pliego de condiciones que expresa "(...) para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial". La Certificación presentada por el **CONSORCIO AULAS ING** correspondiente al contrato suscrito con la Aeronáutica Civil es por un valor de \$ 4.319.149.984, en consecuencia el valor de la certificación es superior al 30% del presupuesto oficial. Por lo tanto no se acepta la observación.

4. Por su parte el Señor Sergio Sánchez identificado con C.C. N° 80763802; como persona interesada en el proceso y por tratarse de una Audiencia Pública de Adjudicación, formuló las siguiente observación:

- a) Frente a la observación que realiza el representante de **CONSORCIO CANAAN ACRUZ**, al referirse a la certificación que presentó el **CONSORCIO AULAS ING**, solicitamos a la Universidad que no sea tenida en cuenta esta observación, por cuanto la certificación cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA;** La inquietud ya fue absuelta en la respuesta anterior.

Cordialmente,

Brigadier General **ALBERTO BRAVO SILVA**  
Vicerrector General

- Que en desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación y antes de realizarse el sorteo; cuatro de los oferentes presentaron constancias a las respuestas de la Universidad y a las evaluaciones de los Comités de la Invitación.
- Que en la Audiencia Pública de Adjudicación, la Universidad brindo la siguiente respuesta a las constancias que los oferentes asistentes presentaron en la misma, así;

**UMNG-VICADM-DIVSGRCON**

**DIRIGIDA A: SEÑORES OFERENTES INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2012** que tiene por objeto la "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS".

**ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS REALIZADAS EN LA SEGUNDA PARTE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN A LAS RESPUESTAS DADAS EN LA AUDIENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 DE 2012.**

1. El señor **CAMILO RODRÍGUEZ**, quien manifestó ser apoderado de la empresa **SAVERA**, dejó la siguiente constancia:

Como quiera que ahora viene el sorteo para asignar el puntaje a la oferta económica. Llamo la atención a la entidad que en el Pliego de Condiciones prevé que frente a la Propuesta Económica del Consorcio **AULAS ING**, en el ítem 1.1.3, **LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO**, se ofertaron 4.500 Mts2 y no 5.502 como lo solicita la Universidad.

**Respuesta:** Revisada la oferta económica del Consorcio **AULAS ING**, se evidencia que efectivamente se ofertaron 4.500 Mts2 para el ítem mencionado, por tanto se rechaza la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7. **EVALUACIÓN ECONÓMICA**, que expresa: "Si la verificación aritmética de la propuesta económica presenta, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la oferta o si se omiten ítems o se alteran cantidades, la propuesta será rechazada." 



2. El señor JOHN JAIME CIFUENTES, del Consorcio CANAAN A-CRUZ, manifestó: Escuchadas las respuestas dadas por la entidad se pudo establecer que la entidad no siguió lo establecido en el pliego de condiciones, por tanto en ejercicio del Derecho de Petición solicito se me remita copia íntegra de esta audiencia de adjudicación.

Respuesta: Se responderá dentro del término de Ley, una vez exprese el objeto de su petición.

3. El señor JUAN CARLOS FLÓREZ, del Consorcio Diseño e Ingeniería: Al escuchar la respuesta dada por la entidad presento mi inconformismo frente al retiro de la certificación porque se habla en el capítulo del pliego que las certificaciones deben referirse a contratos con el 100% ejecutados, pero se refiere a que en la experiencia no se reciben actas parciales, no a que deben estar totalmente ejecutados dentro de los 5 años.

4. Carolina Roa, en representación de la Unión Temporal Coduesa:

Revisada la evaluación realizada al contrato de Fundicar, y teniendo en cuenta que nosotros tenemos la oportunidad de aclarar nuestros certificados, presentamos un certificado en la propuesta inicial que cumplía con lo establecido en los pliegos, desafortunadamente lo que nos hacía falta aclarar era lo relacionado con los 2 pisos de construcción, desafortunadamente Fundicar, nos expidió la certificación aclaratoria con error, pero posteriormente el mismo Fundicar aclaró las fechas y nosotros allegamos el contrato. Por tanto solicito tener en cuenta esta certificación.

Respuesta para los numerales 3 y 4: Frente a las inquietudes planteadas por los Consorcios Diseño e Ingeniería y Coduesa, la Universidad manifiesta que una vez revisados y analizados los documentos que soportan los tiempos de ejecución de las obras que acreditan la experiencia requerida en el pliego, se tienen en cuenta esas certificaciones para la asignación de puntaje de la experiencia. Por lo anterior, la Universidad habilita técnicamente para continuar en el proceso al Consorcio Diseño e Ingeniería y acepta las certificaciones aportadas por el Consorcio Coduesa y Unión Temporal Savera C Y G.

Cordialmente,

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA  
Vicerrector General

- Que como consecuencia de las respuestas dadas en el curso de la Audiencia por la Universidad; se modificó la evaluación realizada por el Comité Técnico así;

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 DE 2012 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)					
No.	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ TÉCNICO		COMITÉ FINANCIERO
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	PUNTAJE	ADMISIBILIDAD
1	UNIÓN TEMPORAL SAVERA C Y G	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE
2	CONSORCIO CANAAN ACRUZ	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE
3	UNIÓN TEMPORAL LATFA 2012.	NO CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE
4	CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE
5	CONSORCIO ALFA UNIVERSIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	0	CUMPLE
6	CONSORCIO CODUESA	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE
7	CONSORCIO AULAS ING	CUMPLE	NO CUMPLE	0	CUMPLE

- Que de acuerdo a la agenda de la Audiencia, se realizó el sorteo de las balotas para asignar el puntaje a la propuesta económica, para lo cual uno de los asistentes seleccionó la balota N° 2, correspondiente a la opción "MEDIA ARITMÉTICA" de conformidad con el Pliego de Condiciones numerales 6.7 "EVALUACIÓN ECONÓMICA" y 6.7.2 "MEDIA ARITMÉTICA".

- Que el mayor puntaje dentro de las propuestas habilitadas, después de aplicar la fórmula de media aritmética, lo obtuvo; el **"CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA"** con 500 puntos, así:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 DE 2012 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)								
N°	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ TÉCNICO		COMITÉ FINANCIERO	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE (200)	PUNTAJE TOTAL
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	PUNTAJE (300)	ADMISIBILIDAD			
1	UNIÓN TEMPORAL SAVERA C Y G	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE	\$ 9.638.035.000,00	198,86	498,86
2	CONSORCIO CANAAN ACRUZ	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE	\$ 9.620.968.013,00	198,51	498,51
3	UNIÓN TEMPORAL LATFA 2012.	NO CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	\$ 9.963.147.701,03	0,00	0,00
4	CONSORCIO DISEÑO E INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE	\$ 9.693.372.013,17	200,00	500,00
5	CONSORCIO ALFA UNIVERSIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	0	CUMPLE	\$ 9.680.854.091,00	0,00	0,00
6	CONSORCIO CODUESA	CUMPLE	CUMPLE	300	CUMPLE	\$ 9.844.360.884,47	98,05	398,05
7	CONSORCIO AULAS ING	CUMPLE	NO CUMPLE	0	CUMPLE	\$ 9.609.214.224,00	0,00	0,00

- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el Acuerdo N° 04 de 2010, en relación con los criterios de **SELECCIÓN OBJETIVA**, que contiene dicha norma, por conveniencia institucional y por ser favorable para los intereses generales de la Universidad Militar Nueva Granada, sin que la favorabilidad la constituyan criterios diferentes a los contenidos en la norma, en los Pliegos de Condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los Comités Jurídico, Técnico, y Financiero y por haber obtenido Quinientos puntos (500 puntos) de quinientos puntos (500 puntos) posibles en los aspectos calificables, se **ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 de 2012** a la propuesta presentada el **"CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA"**, por un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECE PESOS (\$9.693.372.013,00) M/CTE.** incluidos los impuestos y demás gastos a que hubiere lugar.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 53 del Acuerdo N° 04 de 2010, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, debe proferir el acto administrativo mediante el cual adjudique el Contrato.




En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Invitación Pública N° 007 de 2012 cuyo objeto es "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS", a la propuesta presentada el "CONSORCIO DISEÑO E INGENIERÍA", por un valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECE PESOS (\$9.693.372.013,00) M/CTE. incluidos los impuestos y demás gastos a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago total de esta adjudicación por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECE PESOS (\$9.693.372.013,00) M/CTE. incluidos los impuestos y demás gastos a que hubiere lugar; con cargo al Rubro Presupuestal N° 231 (Edificios), Centro de Costos N° 6131300, PDI N° 020101004103-Construcción y PDI N° 020101002103-Dotación Mobiliario, Vigencia Fiscal año 2012.

**ARTICULO TERCERO:**El presente acto administrativo se notifica de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y en el Acuerdo 04 de 2010.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

27 DIC. 2012

Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL

Rector